

REGLAMENTO DE ALIANZAS TECNOLÓGICAS Y CIENTÍFICAS ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE (UACAM) CON UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL E INTERNACIONAL.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º El presente reglamento es el instrumento que norma y regula los procesos y los procedimientos de evaluación, de colaboración e intercambio en torno a los criterios de operación a través de los cuales la (UACAM) establecerá alianzas tecnológicas y científicas con centros e instituciones de investigación, organismos y empresas de base tecnológica de los sectores productivo de los ámbitos nacional e internacional.

ARTÍCULO 2º. El objeto del presente Reglamento será normar la integración de proyectos multidisciplinarios, para atender demandas de ingeniería especializada, desarrollo tecnológico e investigación científica de las entidades que conforman los sectores público y privado.

ARTÍCULO 3º El reglamento tendrá aplicación general en cada uno de los aspectos económicos y de intercambio que generen las alianzas tecnológicas y científicas, para lo cual el Rector presidirá la Comisión de Alianzas Tecnológicas y Científicas.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 4º Para los efectos del presente Reglamento, la UACAM contará con una Comisión de Alianzas Tecnológicas y Científicas, para la evaluación y aprobación de los convenios generales y específicos, en el ámbito de prestación de servicios de carácter científico y tecnológico, a los sectores público, privado y social, materia del presente Reglamento; así como al hecho de promover y convenir programas de colaboración interinstitucional que impulsen la movilidad estudiantil, y la realización de

proyectos conjuntos con sociedades, organismos e instituciones nacionales y extranjeras.

ARTÍCULO 5º La Comisión de Alianzas Tecnológicas y Científicas se integrará de forma siguiente:

El Rector

El Abogado General

El Director General de Planeación y Calidad

El Tesorero del Patronato Universitario

El Contralor General

El Coordinador de Vinculación y Extensión Académica

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS

ARTÍCULO 6º La UACAM considerará a universidades, centros e instituciones de investigación, organismos y empresas de base tecnológica del entorno nacional e internacional, con capacidades científicas y tecnológicas complementarias para la creación de alianzas estratégicas, mediante la celebración de convenios generales, dirigidas a la integración de proyectos multidisciplinarios, para atender demandas de ingeniería especializada, desarrollo tecnológico e investigación científica de las entidades que conforman los sectores público y privado, y los elementos que servirán como base de evaluación serán basados en los siguientes criterios:

1. Propiedad intelectual de procedimientos, marcas, patentes, diseños o certificados de invención.
2. Posicionamiento tecnológico e industrial de reconocimiento nacional e internacional.
3. Vinculación con las tareas sustantivas de la UACAM.
4. Originalidad científica y relevancia tecnológica en la oferta de servicios tecnológicos.

5. Liderazgo y certificación especializada de personal en su área de ingeniería, tecnología y campo de investigación.
6. Vocación hacia el desarrollo tecnológico y la investigación en su campo de especialidad.
7. Preferentemente estar integrados en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas de Ciencia y Tecnología (RENIECyT) del CONACyT.

ARTÍCULO 7º La Comisión realizará la valoración, de las propuestas hechas, con los criterios en el artículo 6º del presente reglamento para ser considerados en la alianza estratégica.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE PROYECTOS

ARTÍCULO 8º En el marco de alianzas tecnológicas estratégicas se considerarán los siguientes lineamientos generales:

1. La UACAM recibirá la invitación por escrito de una institución demandante de estudios de ingeniería especializada, de desarrollo tecnológico o de investigación.
2. La UACAM por acuerdo de la Comisión de Alianzas Tecnológicas y Científicas, invitará a otras universidades, centros e instituciones públicas de investigación y empresas de base tecnológica de los sectores productivos nacional e internacional con las que suscriba convenios generales de colaboración en la forma de alianzas tecnológicas y científicas estratégicas, para la participación en alguno o varios de los objetivos de cada proyecto.
3. Conforme al grado de especialización requerido se integrarán convenios específicos, los cuales serán suscritos en la modalidad de políticas y lineamientos que para el caso de participación institucional determine la Comisión de Alianzas Tecnológicas y Científicas.
4. Los convenios específicos podrán celebrarse de manera directa con entidades cuyas tareas dependan del uso de metodologías para las cuales no existan alternativas o sustitutos técnicamente razonables

o solamente puedan realizarse con el titular o licenciario de los derechos de propiedad intelectual u otros derechos exclusivos.

5. Los convenios específicos para el desarrollo de proyectos no contemplados en el párrafo anterior se celebrarán siempre que exista un beneficio institucional resultado del intercambio científico y tecnológico, mediante evaluación y acuerdo de la Comisión de Alianzas Tecnológicas y Científicas.
6. Todo el personal especializado que participe en los proyectos, en el marco de la alianza de colaboración científica y tecnológica, independientemente de su modalidad de colaboración, serán considerados como responsables de la ejecución de los proyectos específicos de acuerdo con sus funciones establecidas.
7. Con fundamento en el artículo 34 fracciones XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la UACAM, el Rector podrá convenir por tiempo u apoyo determinado al personal especializado, directa o a través de terceros, necesario para cumplir con los compromisos adquiridos en los convenios específicos para la realización de proyectos, con fines de prestación de servicios de extensión a terceros, o para la administración general de los mismos. Dicho acuerdo deberá realizarse preferentemente con recursos propios provenientes de los mismos proyectos que se están administrando y por periodos que no superen un ejercicio presupuestal.

CAPITULO V

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS TECNOLOGICOS Y CIENTIFICOS

ARTÍCULO 9º. Las figuras de enlace de las alianzas estratégicas serán bajo los siguientes esquemas:

- Convenio general de alianzas
- Convenio específico

CAPITULO VI

DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10º Los mecanismos de evaluación y control en la ejecución de proyectos que determine la UACAM para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, serán sometidos al modelo estándar de control interno de la institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo Universitario y sea publicado en la gaceta universitaria y en el portal electrónico de la UACAM.

SEGUNDO.- Expídase en un plazo no mayor a 30 días el acuerdo que crea el Comité de Evaluación.

APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008.